



CUT: 183823-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0821-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 16 de junio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 183823-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **SEBASTIÁN INOÑAN FARRO y otros**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del acotado Reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 731-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al bloque de riego Díaz, código PCHL-09-B67, un volumen anual de agua de hasta 12,801 hm³, para un área bajo riego de 1 228,00 ha;

Que, con solicitud s/n, Sebastián Inoñan Farro, en nombre propio y en representación de Rosa Inoñan Farro de Vílchez, Juana Inoñan Farro, María Jobita Ynoñan Farro, Pedro Inoñan Farro, María Magdalena Inoñan Farro y José Inoñan Acosta, solicitan otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para sus fracciones del predio con código catastral 086887;

Que, con Informe Técnico N° 0103-2022-ANA-AAA.JZ/CDMP, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, indica lo siguiente:

- Los recurrentes solicitan licencia de uso de agua para su predio antes descrito, presentando en su expediente Minuta de Compra Venta, mediante las cuales Maxidiano Inoñan Peche, transfiere las fracciones de predios derivados del predio denominados "Muy Finca" con unidad catastral 086887, a favor de los recurrentes.
- En los registros de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, según documentos adjuntos en el expediente el predio con código de riego MUDICG1002 está registrado a de nombre Inoñan Peche Maxidiano con área de 7,91 ha, con "licencia", por lo que habría sido incluido en los estudios de bloques y asignación de agua, por consiguiente, correspondería otorgar la licencia de uso de agua, para dicha área.
- No se llevó a cabo la verificación técnica de campo por estar dispensada dicha acción según la normatividad legal vigente, por lo que todo el análisis del presente informe se basa en la información presentada por la recurrente, quien de acuerdo a la norma legal asume la responsabilidad de dicha información.
- Hay disponibilidad hídrica en el bloque de riego en el cual se ubica el predio, el mismo que está incluido en los estudios de conformación de bloques y asignación de agua, por lo que correspondería otorgar el derecho solicitado.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 238-2022-ANA-AAA.JZ/MJBM, indica que:

- Los administrados solicitan otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas; para tal efecto, adjuntan copia de las Minutas de Compra Venta celebradas ante el Juez de Paz de Segunda Nominación de Mochumí; con las cuales acreditan su titularidad.
- Y según lo informado por el Área Técnica, existe disponibilidad hídrica en el bloque de riego en el cual se ubica el predio, el mismo que está incluido en los estudios de conformación de bloques y asignación de agua para atender la solicitud presentada.
- En tal sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos y lo previsto en el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Por lo que, debe otorgarse la licencia de uso de agua superficial solicitada.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **SEBASTIÁN INOÑAN FARRO, ROSA INOÑAN FARRO DE VÍLCHEZ, JUANA INOÑAN FARRO, MARÍA JOBITA YNOÑAN FARRO, PEDRO INOÑAN FARRO, MARÍA MAGDALENA INOÑAN FARRO**, para sus fracciones de predios sin unidad catastral, para áreas de 1,12 ha, cada uno y a favor de **JOSÉ YNOÑAN ACOSTA**, para su fracción de predio para un área de 0,50 ha; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L01 Mochumí, L02 Díaz Limón, L03 Díaz, L04 C Grande, predios ubicados en el Bloque de Riego Díaz, código PCHL-09-B67, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muy Finca de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 S)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA (m³)
				Este	Norte		
Inoñan Farro de Vílchez Rosa	17527057	Parcela 1	S/C	618 855	9 271 480	1,12	11 675
Inoñan Farro Sebastián	17535881	Parcela 2	S/C	618 965	9 271 483	1,12	11 675
Inoñan Farro Juana	17523260	Parcela 3	S/C	619 033	9 271 491	1,12	11 675
Ynoñan Farro María Jobita	17521379	Parcela 4	S/C	619 078	9 271 502	1,12	11 675
Inoñan Farro Pedro	32925681	Parcela 5	S/C	619 127	9 271 503	1,12	11 675
Inoñan Farro María Magdalena	17523088	Parcela 6	S/C	619 162	9 271 508	1,12	11 675
Ynoñan Acosta José	40126152	Parcela 7	S/C	619 202	9 271 509	0,50	5 212

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	Volumen mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
Inoñan Farro de Vílchez Rosa	235	280	423	565	1 361	1 614	1 664	1 631	1 724	1 464	400	315	11 675
Inoñan Farro Sebastián	235	280	423	565	1 361	1 614	1 664	1 631	1 724	1 464	400	315	11 675
Inoñan Farro Juana	235	280	423	565	1 361	1 614	1 664	1 631	1 724	1 464	400	315	11 675
Ynoñan Farro María Jobita	235	280	423	565	1 361	1 614	1 664	1 631	1 724	1 464	400	315	11 675
Inoñan Farro Pedro	235	280	423	565	1 361	1 614	1 664	1 631	1 724	1 464	400	315	11 675
Inoñan Farro María Magdalena	235	280	423	565	1 361	1 614	1 664	1 631	1 724	1 464	400	315	11 675
Ynoñan Acosta José	105	125	189	252	607	721	743	728	770	654	179	140	5 212

ARTÍCULO 2º.- Registrar, la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a **SEBASTIÁN INOÑAN FARRO, ROSA INOÑAN FARRO DE VÍLCHEZ, JUANA INOÑAN FARRO, MARÍA JOBITA YNOÑAN FARRO, PEDRO INOÑAN FARRO, MARÍA MAGDALENA INOÑAN FARRO, JOSÉ YNOÑAN ACOSTA**, a Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia por correo

electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA